



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 282. Por el que se aprueba otorgar incentivos fiscales a los usuarios que presta la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

ANTECEDENTES

- 1.- Que el Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, presento ante este Poder Legislativo, la iniciativa de ley con proyecto de decreto, relativa a otorgar diversos incentivos fiscales a los usuarios de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV) en el Estado de Colima.
- 2.- Que mediante oficio número 1073/017, de fecha 22 de marzo de 2017, los Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el párrafo anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Es por ello que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, titular del Poder Ejecutivo, en su exposición de motivos, señala que:

De conformidad a los artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, el Consejo de Administración es la instancia superior de gobierno de los organismos operadores municipales e intermunicipales que prestan el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, cuyos acuerdos y resoluciones se toman por mayoría de votos de los asistentes a las sesiones respectivas.

En ese sentido, en la Sesión Ordinaria No. 126 del Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), celebrada el día 6 de marzo del 2017, en el punto III del orden del día, el Secretario de Planeación y Finanzas en representación del Gobernador Constitucional en su carácter de Presidente del Consejo, presentó una propuesta de Iniciativa para otorgar diversos incentivos fiscales a los usuarios de CIAPACOV, siendo aprobada de manera unánime por los Consejeros presentes, autorizándose su envío al Congreso del Estado para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Que la referida Iniciativa de Decreto se alinea con los compromisos asumidos por el Ejecutivo Estatal, tendientes a llevar a cabo acciones para mantener la estabilidad económica, finanzas sanas y un sistema



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

financiero sólido, impulsando las inversiones, apoyo a los programas sociales y el otorgamiento de estímulos fiscales y simplificación de trámites gubernamentales, con el objetivo de beneficiar la economía de las familias colimenses.

En este sentido, en alcance a los diversos estímulos fiscales autorizados en el Decreto 241 aprobado por el Congreso del Estado, se propone extender el apoyo a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

Los beneficios económicos que se proponen otorgar van dirigidos a dos sectores del padrón de usuarios de la CIAPACOV, el primero, para aquellos que realicen sus pagos de manera puntual o anualmente adelantada, y el segundo, para aquellos usuarios que por algún motivo no realizaron el pago puntual de los mismos, siempre y cuando realicen su pago para regularizarse durante los meses de marzo a septiembre de 2017. Los anteriores beneficios de descuento se otorgan en un primer término, en reconocimiento al esfuerzo realizado por los contribuyentes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el pago de sus obligaciones fiscales por los servicios prestados por la CIAPACOV, a quienes se les bonificará un 4.5 % del total de los derechos pagados por conceptos de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de redes, ya sea que el pago lo hayan realizado de manera adelantada durante los meses de enero y febrero de 2017, o que los paguen de manera puntual bimestral durante el presente ejercicio, calculándose dicha bonificación al final del ejercicio fiscal 2017, para su aplicación en el ejercicio fiscal posterior, y en un segundo, en apoyo a la economía de las familias de esos municipios.

Es de precisar que previo a la elaboración de la presente Iniciativa, la CIAPACOV realizó el estudio referente al impacto financiero con base en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 16 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Democrático del Estado de Colima, donde refirió el monto que se bonificarían a los usuarios cumplidos, así como el descuento en los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes a los usuarios morosos, para que las finanzas del Gobierno del Estado no se vean afectadas por tal medida de apoyo a las familias de Colima y Villa de Álvarez.

II.- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 58 de la Ley de Planeación Democrática del Desarrollo del Estado de Colima, emitió criterio técnico respecto la iniciativa en estudio, respecto a la relación que guarda con el Plan Estatal de Desarrollo y su estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado emite su criterio técnico en sentido positivo, plasmando la viabilidad financiera respecto a la estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto y dando certeza jurídica de la relación que guarda con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fecha 22 de marzo de 2017, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a otorgar incentivos fiscales y expedir o reformar los ordenamientos legales en materia Hacendaria.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la iniciativa en estudio, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera su viabilidad bajo los siguientes argumentos torales:

Que los integrantes de esta Comisión señalamos que la iniciativa en estudio busca incorporar un incentivo fiscal del 4.5% del total de los derechos pagados por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de redes, a aquellos usuarios de los municipios de Villa de Álvarez y Colima, que paguen puntual durante su ejercicio fiscal 2017 o los que lo hicieron adelantadamente durante los meses de enero y febrero del presente ejercicio.

La idea de autorizar el descuento en los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes, es en beneficio a los usuarios morosos, que por algún motivo no realizaron su pago puntual, en los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

El propósito de este incentivo fiscal procederá cuando realicen su pago para regularizarse durante los meses de marzo a septiembre de 2017, en beneficio al sector popular, concediéndole la oportunidad de regularizar su adeudo, otorgándoles un mayor descuento a los ciudadanos que paguen dentro de los primeros meses

Finalmente los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos viable la iniciativa en estudio, ya que con la aprobación del mismo, estaremos beneficiando a los colimenses en el pago de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente



DECRETO No. 282

PRIMERO. Se autoriza bonificar 4.5 % del total de los derechos pagados por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de redes, a aquellos usuarios que paguen puntual en el ejercicio 2017 o lo hicieron adelantadamente durante los meses de enero y febrero del presente ejercicio.

Dicha bonificación se calculará al final del ejercicio fiscal 2017 y se aplicará como saldo a favor en el ejercicio fiscal posterior.

SEGUNDO. Se autoriza el descuento en los derechos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento de redes, a los usuarios morosos, que por algún motivo no realizaron el pago puntual de los mismos, en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, siempre y cuando realicen su pago para regularizarse durante los meses de marzo a septiembre de 2017, en concordancia con el siguiente tabulador de descuentos escalonado, que considera los siguientes elementos:

1. Tipo de tarifa, en la que se privilegia al sector popular.
2. Periodo en el que se realice el pago, en el que se privilegia la oportunidad con la que se realiza la regularización del adeudo, otorgando un mayor descuento a los que paguen dentro de los primeros meses.
3. Periodo del adeudo, en el que se privilegia con un mayor descuento al que menos tiempo de morosidad presenta.

Tarifas	% Descuentos en derechos											
	Marzo y Abril				Mayo				Junio-Septiembre			
	Adeudo de hasta 24 meses	Adeudo de 25 a 36 meses	Adeudo de 37 a 48 meses	Adeudo de 49 o más meses	Adeudo de hasta 24 meses	Adeudo de 25 a 36 meses	Adeudo de 37 a 48 meses	Adeudo de 49 o más meses	Adeudo de hasta 24 meses	Adeudo de 25 a 36 meses	Adeudo de 37 a 48 meses	Adeudo de 49 o más meses
	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4
Popular	50.00%	33.00%	21.78%	14.37%	35.00%	23.10%	15.25%	10.06%	10.00%	6.60%	4.36%	2.87%
Media	25.00%	16.50%	10.89%	7.19%	17.50%	11.55%	7.62%	5.03%	5.00%	3.30%	2.18%	1.44%
Residencial	25.00%	16.50%	10.89%	7.19%	17.50%	11.55%	7.62%	5.03%	5.00%	3.30%	2.18%	1.44%
Comercial/Industrial	25.00%	16.50%	10.89%	7.19%	17.50%	11.55%	7.62%	5.03%	5.00%	3.30%	2.18%	1.44%
Pública	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 23 veintitrés días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE**

**DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
SECRETARIO**

**DIP. EUSEBIO MESINA REYES
SECRETARIO**